



Medellín, lunes 4 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.160

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO
RESUMARIO

CONTENIDO
DECRETOS

CONTENIDO
ORDENANZA

CONTENIDO
COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004000	Septiembre 01	3	2023070004008	Septiembre 01	26
2023070004001	Septiembre 01	11	2023070004009	Septiembre 01	28
2023070004002	Septiembre 01	14	2023070004010	Septiembre 01	30
2023070004003	Septiembre 01	16	2023070004011	Septiembre 01	32
2023070004004	Septiembre 01	18	2023070004012	Septiembre 01	34
2023070004005	Septiembre 01	20	2023070004013	Septiembre 01	36
2023070004006	Septiembre 01	22	2023070004014	Septiembre 01	38
2023070004007	Septiembre 01	24			

SUMARIO ORDENANZA JULIO 2023

Número	Fecha	Página
13	Julio 24	40



Radicado: D 2023070004000

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA
URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL
ANTIOQUIA” CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

111263

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia" con código BPIN 2022003050035 fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004098 del 28 de junio de 2022.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia" con código BPIN2022003050035 fue aprobado por valor total de cuatro mil doscientos treinta y tres millones quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y un pesos M/L (\$4.233.580.431) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la inversión regional 60%.
12. Que mediante Decreto Departamental N°2022070004098 del 28 de junio de 2022, se designó a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia", identificado con BPIN2022003050035.
13. Que la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, el día 10 de julio de 2023, presentó solicitud de ajustes por "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
14. Que el representante legal de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
 - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.
 - Certificado donde se indica que las metas e indicadores de producto principal se cumplirán en un 100%.
 - Validación técnica de INDEPORTES.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Anexos contractuales tales como: APU, balance de ejecución de las obras, actas de suspensión, etc.
15. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos un pesos (\$ 488.756.201), como se detalla a continuación:

Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	Asignación Inversión Regional 60%	2022	\$ 4.233.580.431	\$ 0	\$ 4.233.580.431
Departamento de Antioquia	Asignación Inversión Regional 60%	2023	\$0	\$ 160.516.318	\$ 160.516.318
Municipio de Yarumal	Propios	2023	\$0	\$ 328.239.883	\$ 328.239.883
Totales			\$ 4.233.580.431	\$ 488.756.201	\$ 4.722.336.632

16. Que mediante concepto del 31 de julio de 2023, el alcalde del municipio de Yarumal emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia" con código BPIN 2022003050035.
17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
19. Que en este sentido, se aprobará un incrementar recursos por valor de cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos un pesos (\$ 488.756.201), con cargo a los recursos Asignación para la inversión Regional 60% y recursos propios del municipio de Yarumal.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia" con BPIN 2022003050035, aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004098 del 28 de junio de 2022; consistente en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

AJUSTE APROBADO	
1.	Aumento de los costos de las actividades existentes: Ejecutar los retiros (Yarumal), Realizar labores preliminares (San José), Realizar el movimiento de tierra (San José), Realizar los llenos (San José), Realizar la conformación del terreno (San José).
2.	Disminución de los costos de las actividades existentes: Realizar labores preliminares (Yarumal), Realizar las excavaciones y llenos estructurales (Yarumal), Construir obras de concreto (Yarumal), Instalar el acero de refuerzo (Yarumal), Realizar las instalaciones hidrosanitarias (Yarumal), Instalar los cerramientos (Yarumal), Construir la cancha (Yarumal), Realizar las instalaciones eléctricas (Yarumal), Ejecutar demoliciones y retiros (San José), instalar la grama sintética y capa de soporte (San José), Instalar el sistema de manejo de aguas - filtros (San José), Construir las estructuras en concreto (San José), Instalar el acero de refuerzo (San José), Instalar pasamanos y porterías (San José), Instalar las cámaras de inspección para desagües y tabletas guía para rampa (San José), Ejecutar el plan de manejo ambiental general (PMA), Ejecutar el plan de manejo de tránsito (PMT Yarumal), Ejecutar el plan de aplicación del protocolo de seguridad general del proyecto en las obras (PAPSO), Ejecutar la interventoría general del proyecto, Instalar la cubierta (Yarumal), Realizar la limpieza (Yarumal).
3.	Inclusión de actividades nuevas: Realizar las excavaciones y llenos estructurales (Yarumal), Construir obras de concreto (Yarumal), Instalar el acero de refuerzo (Yarumal), Realizar las instalaciones hidrosanitarias (Yarumal), Instalar los cerramientos (Yarumal), Construir la cancha (Yarumal), Realizar las instalaciones eléctricas (Yarumal), Realizar labores preliminares (San José), Realizar el movimiento de tierra (San José), Realizar los llenos (San José), Realizar la conformación del terreno (San José), instalar la grama sintética y capa de soporte (San José), Instalar el sistema de manejo de aguas - filtros (San José), Construir las estructuras en concreto (San José), Instalar el acero de refuerzo (San José), Instalar pasamanos y porterías (San José), Instalar las cámaras de inspección para desagües y tabletas guía para rampa (San José), Ejecutar el plan de manejo ambiental general (PMA), Ejecutar el plan de manejo de tránsito (PMT Yarumal), Ejecutar el plan de aplicación del protocolo de seguridad general del proyecto en las obras (PAPSO), Ejecutar la interventoría general del proyecto, Instalar la cubierta (Yarumal), Realizar la limpieza (Yarumal), Realizar obra extra (Yarumal), Realizar obra extra (San José).
4.	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto a la vigencia 2023-2024
5.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos un peso (\$488.756.201). Dicho incremento corresponderá a ciento sesenta millones quinientos dieciséis mil trescientos dieciocho pesos (\$160.516.318) con Asignación para la Inversión Regional 60%, y trescientos veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$328.239.883) con recursos propios del municipio de Yarumal.
6.	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir la fuente de recursos propios del municipio de Yarumal por valor de trescientos veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$328.239.883)

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia" con BPIN 2022003050035, incrementando el valor de cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos un pesos (\$ 488.756.201), de los cuales ciento sesenta millones quinientos dieciséis mil trescientos dieciocho pesos (\$160.516.318) serán financiados con Asignación para la Inversión Regional 60%, y trescientos veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$328.239.883) con recursos propios del municipio de Yarumal; como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050035	Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia	Deporte y Recreación	III	\$ 4.722.336.632

Fuentes de Financiación.					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento	Antioquia	SGR- Asignación Inversión Regional 60%	\$ 4.233.580.431	\$160.516.318	\$ 4.394.096.749
Municipio	Yarumal	Recursos propios	\$0	\$328.239.883	\$ 328.239.883
Totales			\$ 4.233.580.431	\$ 488.756.201	\$ 4.722.336.63

PARÁGRAFO. El incremento de recursos por valor de trescientos veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$328.239.883) serán financiados con recursos propios del municipio de Yarumal y en este sentido, serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades existentes al proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia" con BPIN 2022003050035, como se detalla a continuación:

Actividad	Año	Costo inicial	Costo Ajustado	Cambio en el costo
43010901- REALIZAR LABORES PRELIMINARES (YARUMAL)	2022	\$ 13.386.964,00	\$ 13.384.889,67	-\$ 2.074,33
43010901-EJECUTAR LOS RETIROS (YARUMAL)	2022	\$ 208.628,00	\$ 208.628,78	\$ 0,78
43010901-REALIZAR LAS EXCAVACIONES Y LLENOS ESTRUCTURALES (YARUMAL)	2022	\$ 435.441.219,00	\$ 126.309.299,64	-\$ 309.131.919,36
43010901-REALIZAR LAS EXCAVACIONES Y LLENOS ESTRUCTURALES (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 303.695.464,66	\$ 303.695.464,66

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

43010901-CONSTRUIR OBRAS DE CONCRETO (YARUMAL)	2022	\$ 130.554.808,00	\$ 22.142.856,98	-\$ 108.411.951,02
43010901-CONSTRUIR OBRAS DE CONCRETO (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 81.342.972,80	\$ 81.342.972,80
43010901-INSTALAR EL ACERO DE REFUERZO (YARUMAL)	2022	\$ 84.884.610,00	\$ 39.122.577,11	-\$ 45.762.032,89
43010901-INSTALAR EL ACERO DE REFUERZO (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 85.011.521,70	\$ 85.011.521,70
43010901-REALIZAR LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS (YARUMAL)	2022	\$ 75.533.504,00	\$ 62.872.451,50	-\$ 12.661.052,50
43010901-REALIZAR LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 59.907.598,54	\$ 59.907.598,54
43010901-INSTALAR LOS CERRAMIENTOS (YARUMAL)	2022	\$ 300.616.597,00	\$ 0,00	-\$ 300.616.597,00
43010901-INSTALAR LOS CERRAMIENTOS (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 298.968.747,29	\$ 298.968.747,29
43010901-CONSTRUIR LA CANCHA (YARUMAL)	2022	\$ 762.413.431,00	\$ 0,00	-\$ 762.413.431,00
43010901-CONSTRUIR LA CANCHA (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 762.411.275,99	\$ 762.411.275,99
43010901-REALIZAR LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (YARUMAL)	2022	\$ 366.989.763,00	\$ 7.761.839,31	-\$ 359.227.923,69
43010901-REALIZAR LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 328.421.908,62	\$ 328.421.908,62
43010901-REALIZAR LABORES PRELIMINARES (SAN JOSE)	2022	\$ 16.669.410,00	\$ 17.353.818,47	\$ 684.408,47
43010901-REALIZAR LABORES PRELIMINARES (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 1.393.568,90	\$ 1.393.568,90
43010901-EJECUTAR DEMOLICIONES Y RETIROS (SAN JOSE)	2022	\$ 228.693,00	\$ 193.950,00	-\$ 34.743,00
43010901-REALIZAR EL MOVIMIENTOS DE TIERRA (SAN JOSE)	2022	\$ 149.892.773,00	\$ 170.002.414,99	\$ 20.109.641,99
43010901-REALIZAR EL MOVIMIENTOS DE TIERRA (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 41.671.958,64	\$ 41.671.958,64
43010901-REALIZAR LOS LLENOS (SAN JOSE)	2022	\$ 8.075.566,00	\$ 33.839.127,49	\$ 25.763.561,49
43010901-REALIZAR LOS LLENOS (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 697.008,71	\$ 697.008,71
43010901-REALIZAR LA CONFORMACION DEL TERRENO (SAN JOSE)	2022	\$ 11.836.708,00	\$ 11.932.002,08	\$ 95.294,08
43010901-REALIZAR LA CONFORMACION DEL TERRENO (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 155.170,87	\$ 155.170,87
43010901-INSTALAR LA GRAMA SINTETICA Y CAPA DE SOPORTE (SAN JOSE)	2022	\$ 930.610.376,00	\$ 252.779.965,00	-\$ 677.830.411,00
43010901-INSTALAR LA GRAMA SINTETICA Y CAPA DE SOPORTE (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 776.188.660,14	\$ 776.188.660,14
43010901-INSTALAR EL SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS - FILTROS (SAN JOSE)	2022	\$ 281.249.006,00	\$ 198.355.404,08	-\$ 82.893.601,92
43010901-INSTALAR EL SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS - FILTROS (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 25.555.655,74	\$ 25.555.655,74

DECRETO NÚMERO

HOJA 7

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

43010901-CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO (SAN JOSE)	2022	\$ 93.826.114,00	\$ 6.948.947,68	-\$ 86.877.166,32
43010901-CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 103.346.876,36	\$ 103.346.876,36
43010901-INSTALAR EL ACEROS DE REFURZO (SAN JOSE)	2022	\$ 91.470.884,00	\$ 0,00	-\$ 91.470.884,00
43010901-INSTALAR EL ACEROS DE REFURZO (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 42.557.841,28	\$ 42.557.841,28
43010901-INSTALAR PASAMANOS Y PORTERIAS (SAN JOSE)	2022	\$ 79.454.293,00	\$ 0,00	-\$ 79.454.293,00
43010901-INSTALAR PASAMANOS Y PORTERIAS (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 11.570.669,10	\$ 11.570.669,10
43010901-INSTALAR LAS CAMARAS DE INSPECCION PARA DESAGUES Y TABLETAS GUIA PARA RAMPA (SAN JOSE)	2022	\$ 20.522.011,00	\$ 11.149.797,59	-\$ 9.372.213,41
43010901-INSTALAR LAS CAMARAS DE INSPECCION PARA DESAGUES Y TABLETAS GUIA PARA RAMPA (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 6.294.181,78	\$ 6.294.181,78
43010901-EJECUTAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL GENERAL (PMA)	2022	\$ 17.530.543,00	\$ 5.352.300,00	-\$ 12.178.243,00
43010901-EJECUTAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL GENERAL (PMA)	2023	\$ 0,00	\$ 12.178.243,00	\$ 12.178.243,00
43010901-EJECUTAR EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT YARUMAL)	2022	\$ 985.200,00	\$ 0,00	-\$ 985.200,00
43010901-EJECUTAR EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 985.200,00	\$ 985.200,00
43010901-EJECUTAR EL PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD GENERAL DEL PROYECTO EN LAS OBRAS (PAPSO)	2022	\$ 5.815.100,00	\$ 2.218.873,68	-\$ 3.596.226,32
43010901-EJECUTAR EL PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD GENERAL DEL PROYECTO EN LAS OBRAS (PAPSO)	2023	\$ 0,00	\$ 2.981.226,32	\$ 2.981.226,32
43010901-EJECUTAR LA INTERVENTORÍA GENERAL DEL PROYECTO	2022	\$ 267.263.778,00	\$ 207.155.687,00	-\$ 60.108.091,00
43010901-EJECUTAR LA INTERVENTORÍA GENERAL DEL PROYECTO	2023	\$ 0,00	\$ 88.395.763,00	\$ 88.395.763,00
43010901-INSTALAR LA CUBIERTA (YARUMAL)	2022	\$ 87.813.828,00	\$ 0,00	-\$ 87.813.828,00
43010901-INSTALAR LA CUBIERTA (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 87.813.607,59	\$ 87.813.607,59
43010901-REALIZAR LA LIMPIEZA (YARUMAL)	2022	\$ 306.624,00	\$ 0,00	-\$ 306.624,00
43010901-REALIZAR LA LIMPIEZA (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 306.623,97	\$ 306.623,97
43010901-REALIZAR OBRA EXTRA (YARUMAL)	2023	\$ 0,00	\$ 306.858.974,85	\$ 306.858.974,85
43010901-REALIZAR OBRA EXTRA (SAN JOSE)	2023	\$ 0,00	\$ 104.541.081,10	\$ 104.541.081,10
Total		\$ 4.233.580.431	\$ 4.722.336.632	\$ 488.756.201

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y YARUMAL ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2022003050035, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO 4º Aprobar cambios en el horizonte de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el área urbana de los municipios de San José de La Montaña y Yarumal Antioquia" con BPIN 2022003050035, ampliándolo a la vigencia 2023 – 2024, derivado del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión, la cual se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y la guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados.

ARTÍCULO 5º Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>SOS</i>	15-08-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	15-08-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia</i>	24-08-23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia</i>	28/08/23
Revisó	Carios Ignacio Uribe Tirado– Gerente INDEPORTES Antioquia	<i>Carios</i>	24-08-23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Director Asuntos legales SIF	<i>Natalia</i>	16-08-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	29-08-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto</i>	30-8/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070004001

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	CLERY SOFIA PORTILLO PUEBLOS	50922037	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SANTA FE DE ANTIOQUIA	7621	I. E. R. NURQUI - C. E. R. LA MILAGROSA	BÁSICA PRIMARIA	IBETH SOFIA AVILA COBO - 2253870 - ABANDONO DE CARGO
2	ROSA YURLEY MENA MORENO	1045500685	SOCIÓLOGO (A)	CAÑASGORDAS	8055	I. E. R. SAN PASCUAL - C.E.R LA SOLEDAD	CIENCIAS SOCIALES	CARLOS ENRIQUE BETANCUR SIERRA - 71659610 - TRASLADO DE INSTITUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

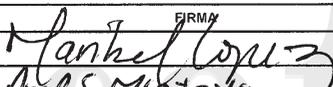
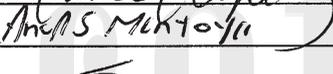
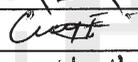


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		31-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		31/08/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	28/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

310823

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004002

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios mediante radicado No. 2023020041856 del 22 de agosto de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$170.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000052.
- d. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al rubro de viáticos de los funcionarios en comisión, para poder garantizar el pago de los desplazamientos de los funcionarios y trabajadores oficiales (adsritos a la Secretaría de Suministros y Servicios), fuera de su sede de trabajo, en comisiones debidamente autorizadas tanto por la ordenadora del gasto como por la Subsecretaría de Talento Humano en el caso de los trabajadores oficiales.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$170.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$170.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$170.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$170.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	<i>Mauriany M</i>	23-08-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo L</i>	23-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	23-8-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/08/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	31/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	31-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004003

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de las Mujeres mediante radicado No. 2023020042591 del 24 de agosto de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$25.000.000.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000056.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre los rubros de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, para el seguimiento y proyección de las necesidades de comisionar a los servidores para la supervisión de contratos y convenios celebrados para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos 2020-2023” según la competencia funcional de este organismo, cuya evidencia de ejecución se extiende a lo largo del territorio del Departamento de Antioquia.

De igual modo, para tener los recursos necesarios para la comisión de servicios al exterior de las servidoras de la Secretaria de las Mujeres para el intercambio de conocimientos a Londres.

111234

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

El rubro que se contra-acredita fue creado para atender la necesidad de compra de equipos de cómputo y periféricos para la dependencia, pero el resultado del procedimiento de contratación, cuya adjudicación dio lugar al contrato 4600016438 no requirió comprometer los recursos certificados para tal necesidad. De modo que, luego de verificarse la efectiva liberación del recurso, se considera necesario ajustar la apropiación presupuestal del recurso de funcionamiento de la forma indicada para dinamizar el cumplimiento de las funciones misionales de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	\$25.000.000	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
TOTAL					\$25.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$25.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$25.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Murillo M.	29-08-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo León	29-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Salazar P.	29-8-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/08/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Garrido L.	21/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Benítez R.	31-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004004

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría General mediante radicado No. 2023020043408 del 29 de agosto de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$15.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000057.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre los rubros de funcionamiento en la Secretaría General, para tener los recursos necesarios teniendo en cuenta la comisión de servicios al exterior de los servidores de la Secretaría General para el intercambio de conocimientos a España.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$15.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$15.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$15.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario		29-08-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-8-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29/08/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		21/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		31-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2023070004005

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se reintegra en provisionalidad vacante definitiva a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

En cumplimiento a fallo de tutela, con Radicado N° **05001-40-03-024-2023-01181-00**, del 30 de agosto de 2023, del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Oralidad de Medellín, en el cual se ordena:

"CUARTO: ORDENAR a la accionada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, reintegre a la señora DIANA PATRICIA SUÁREZ RUIZ en un cargo igual o mejor al que venía desempeñando al momento de la terminación del nombramiento en provisionalidad, considerando que ésta deberá ser reubicada en unas condiciones de plena seguridad en su integridad lo que supone el no retorno al municipio donde estaba radicada, ni zonas aledañas; y, de considerarse necesario, en un cargo que mitigue el riesgo frente a los niños, niñas y adolescentes, valorando el mismo en términos de igualdad, con la advertencia de no incurrir en la discriminación aquí reprobada. Debiéndole pagar todas las acreencias laborales adeudadas por el periodo comprendido desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro. Compénsense los dineros que hubiera recibido la actora a título de liquidación o indemnización por la terminación del vínculo laboral."

En cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se reintegrará en provisionalidad vacante definitiva a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, Licenciado en Español y Literatura, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555, en reemplazo de la señora **MARIA ELVIA MARIN GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21907252**, quien renunció.

Así mismo, de acuerdo al fallo, se hace necesario reconocer a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculada del servicio, desde el 19 de junio de 2023, teniendo en cuenta las deducciones necesarias al momento de ingresar la novedad al Sistema Humano en Línea.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en Provisional Vacante Definitiva, a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555, en reemplazo de la señora **MARIA ELVIA MARIN GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21907252**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculada del servicio, desde el 19 de junio de 2023, teniendo en cuenta las deducciones necesarias al momento de ingresar la novedad al Sistema Humano en Línea; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Al docente que se ha reintegrado mediante el presente acto administrativo, deberá aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		31-8-2023
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de nómina y prestaciones sociales		31-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		31/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004006

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, el artículo 1 modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2023070003338 del 24 de julio de 2023**, se nombran en propiedad bajo el Decreto 804 de 1995 unos etnoeducadores como se describe a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y ÁREA
PALACIOS POLO INELDA REGINA	1.077.459.985	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ENFASIS MATEMATICAS Y FISICA	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Matemáticas

En atención a que, en el nombramiento de la **etnodocente fue omitido su título de Especialista**, el cual fue aportado por medio del radicado 2023010329979 del 31 de julio de 2023 se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070003338 del 24 de julio de 2023**, en el artículo primero, numeral veintiocho, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y ÁREA
PALACIOS POLO INELDA REGINA	1.077.459.985	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ENFASIS MATEMATICAS Y FISICA – ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENIST A LA MARIA	Etno - Matemáticas

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070003338 del 24 de julio de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y ÁREA
PALACIOS POLO INELDA REGINA	1.077.459.985	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ENFASIS MATEMÁTICAS Y FÍSICA – ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENIST A LA MARIA	Etno - Matemáticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **INELDA REGINA PALACIOS POLO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

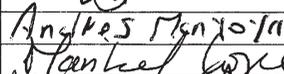
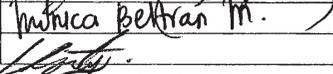
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070003338 del 24 de julio de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		28/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		28/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		29.8.2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		29.8.2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		22/AGO/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		22/AGO/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58



Radicado: D.2023070004007

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto 2023070003245 del 18 de julio de 2023, se trasladó y nombró en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **ADRIANA PAOLA DOMINGUEZ VELA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.094.240.342**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Santa Rosita – Sede Principal, del municipio de Caucasia, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el Nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, Código Plaza Nro. 1587, en reemplazo del (la) docente Enadis Orley Muñoz Urrutia, identificado con cédula de ciudadanía **50.996.234**, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Dominguez Vela viene laborando en el Departamento de Arauca.

En atención a que mediante el Decreto 641 del 14 de julio de 2023, la Secretaría de Educación de Arauca aceptó la renuncia presentada por la señora **DOMINGUEZ VELA**, se hace necesario derogar el Decreto 2023070003245 del 18 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2023070003245 del 18 de julio de 2023, por el cual se trasladó y nombró en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **ADRIANA PAOLA DOMINGUEZ VELA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.094.240.342**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Santa Rosita – Sede Principal, del municipio de Caucasia, en el Nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, Código Plaza Nro. 1587, en reemplazo del (la) docente Enadis Orley Muñoz Urrutia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28 8 2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		28-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		28/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		28/08/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58

290823



Radicado: D 2023070004008

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular

Los docentes que se enumeran en el siguiente cuadro están comisionados como tutores **hasta el 31 de diciembre de 2023** del del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA-TUTOR	TUTOR	DECRETO	FECHA DECRETO
1	77189042	HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS	2023070001602	25/03/2023
2	98603400	HECTOR MAURICIO JARAMILLO SANCHEZ	2023070001032	23/02/2023

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos antes relacionados 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes educadores:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	TUTOR
1	DEILIS GENES VARGAS	39321138	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	I. E. LOS ANDES	Colegio Los Andes	Chigorodó	Primaria	77189042	HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS
2	LUZ MARY VÁSQUEZ HENAO	43998293	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. BENJAMIN CORREA	E. U. Benjamin Correa	Titiribí	Primaria	98603400	HECTOR MAURICIO JARAMILLO SANCHEZ

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		23/08/2023
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano		24-8-23
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		25-8-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		25/08/23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		25-8-2023
Revisó:	ADRIÁN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

280823



Radicado: D 2023070004009

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **ARNOLD FRANCISCO GOMEZ CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78733794**, Administrador Financiero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 953, en reemplazo **GLADYS ELENA ZAPATA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43432834**, quien pasó a otro municipio; el señor Gómez Caldera, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. JULIO RESTREPO, sede LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 809.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ARNOLD FRANCISCO GOMEZ CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78733794**, Administrador Financiero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 953, en reemplazo de **GLADYS ELENA ZAPATA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43432834**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ARNOLD FRANCISCO GOMEZ CALDERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

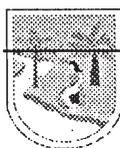
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		31-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		1/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		31/08/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar administrativa		28/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10923



Radicado: D 2023070004010

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Director Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

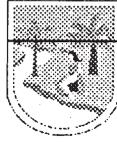
De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio **2023010369309** del 24 de agosto de 2023, el señor **RAMÍREZ RENTERIA MANUEL SALVADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **4.861.557**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Director Rural, en el **C. E. R. 25 DE AGOSTO**, del municipio de Carepa, No. de Plaza 1058, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de octubre de 2023, como el**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

01 de octubre es domingo, se tomara la renuncia desde el dia 02 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAMÍREZ RENTERIA MANUEL SALVADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **4.861.557**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural, en el **C. E. R. 25 DE AGOSTO**, del municipio de Carepa, No. de Plaza 1058, Población Mayoritaria, **a partir del 02 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RAMÍREZ RENTERIA MANUEL SALVADOR**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

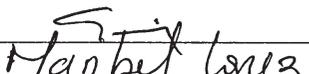
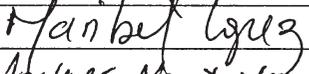
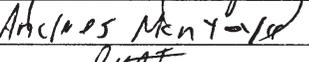
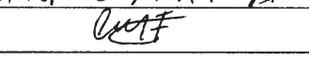
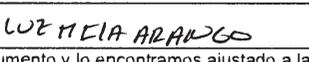
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		29-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		29/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		25/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

300823



Radicado: D 2023070004011

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema SAC ANT2023ER038462 del 28 de agosto de 2023, el señor **HERNANDEZ CASTRILLON EDISON FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1037503576**, vinculado en Provisional Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6759 , Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HERNANDEZ CASTRILLON EDISON FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1037503576**, vinculado en Provisional Vacante Temporal, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6759, Población Mayoritaria, a **partir de la fecha de notificación**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **HERNANDEZ CASTRILLON EDISON FABIAN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

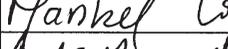
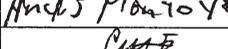
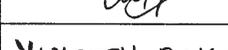
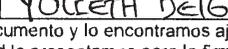
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

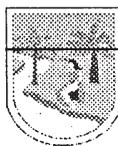
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		31-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		31/08/2023
Proyectó:	Yulieth Johana Delgado Valencia Profesional Universitario - cotratista		30/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

10923



Radicado: D 2023070004012

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

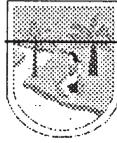
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER038396** del 28 de agosto de 2023, la señora **RENERÍA MARMOLEJO DIANY GUISE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.131.185.041**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, Sede, **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13119, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RENTERÍA MARMOLEJO DIANY GUISE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.131.185.041**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, Sede, **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13119, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **RENTERÍA MARMOLEJO DIANY GUISE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

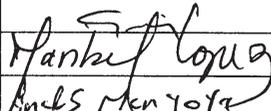
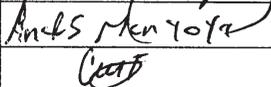
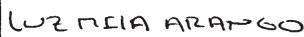
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		31-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		31/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		28/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

10923



Radicado: D-2023070004013

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010381805 del 31 de agosto de 2023, el señor JESUS SALVADOR LOPEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 582475, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006166, ID Planta 2020007576, asignado a la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2023.

El cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006166, ID Planta 2020007576, asignado a la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Nivel Central, del cual es titular el señor JESUS SALVADOR LOPEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 582475, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor NICOLAS AUGUSTO DUQUE ÁLZATE, identificado con cédula de ciudadanía 70695603, el cual queda en vacante definitiva.

Debido a que el servidor presenta la renuncia el mismo día en que radica su solicitud y por contar con poco tiempo para su trámite, se aceptara su renuncia a partir de su comunicación.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JESUS SALVADOR LOPEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **582475**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006166, ID Planta 2020007576, asignado a la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación.

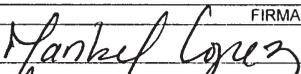
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del articulo anterior, el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006166, ID Planta 2020007576, asignado a la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, del cual es titular el señor JESUS SALVADOR LOPEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 582475, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **NICOLAS AUGUSTO DUQUE ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **70695603**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

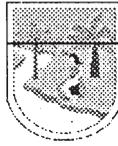
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31-8-23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		31-8-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		31/08/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		31/08/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

10923



Radicado: D 2023070004014

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

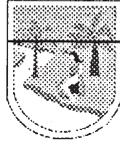
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER037915** del 23 de agosto de 2023, la señora **GARCÍA JIMÉNEZ MYRIAM DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.162.355**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA**, Sede, **C. E. R. PENDERISCO**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15215, Población Mayoritaria, a **partir del 16 de septiembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GARCÍA JIMÉNEZ MYRIAM DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.162.355**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA**, Sede, **C. E. R. PENDERISCO**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15215, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GARCÍA JIMÉNEZ MYRIAM DEL SOCORRO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		29-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		29/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		24/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

300823

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. **13**
(24 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPLEMENTA LA ORDENANZA No 19 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1960: POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ARGELIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 300, parágrafo 6; Ley 136 de 1994, artículo 8, parágrafo 1; Ley 617 de 2000, artículo 15, parágrafo 1; Ley 1551 de 2012, artículo 11, parágrafo 1; Ley 2200 de 2022, artículo 19, numeral 24 y la Ordenanza No 25 de 2022 de la Asamblea de Antioquia, artículo 110:

ORDENA

Artículo 1°. Complementar el nombre de la Ordenanza N° 19 del 5 de diciembre de 1960, quedando así:

“POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 2°. Complementar el artículo 1°, de la Ordenanza N°19 del 5 de diciembre de 1960, quedando así:

“Artículo 1°. Créase el Municipio de ARGELIA DE MARÍA en territorio segregado del Municipio de Sonsón por los siguientes linderos: Partiendo del puente sobre el Rionegrillo en el paso de la carretera Sonsón – Dorada, límite con el municipio de Nariño; Rionegrillo abajo hasta su desembocadura en el Río Samaná, límite con el Departamento de Caldas, Samaná abajo hasta donde le cae el Río San Lorenzo; San Lorenzo arriba hasta su encuentro con el camino de Guadalito; camino de Guadalito arriba siguiendo hasta Paramitos, hasta donde se encuentra con el viejo camino de Calón; camino de Calón arriba hasta el Alto del Tigre; de aquí a la cordillera; Cordillera arriba hasta el frente del nacimiento de la

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Quebrada las Estancias: ésta abajo hasta la Quebrada la Paloma, ésta abajo hasta donde le cae la Quebrada la Paloma, ésta abajo hasta donde le cae la Quebrada San Pablo y de aquí, en línea recta, a buscar el puente que da paso a la carretera Sonsón – Dorada sobre el Ríonegrito, punto de partida.

Artículo 3°. En los artículos: tercero (3°), cuarto (4°) y quinto (5) de la Ordenanza N°19 del 5 de diciembre de 1960, compléntese el nombre del municipio, quedando así: ARGELIA DE MARÍA.

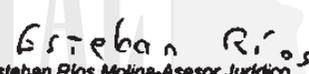
Artículo 4°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de julio de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretaría General

E/P. Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo

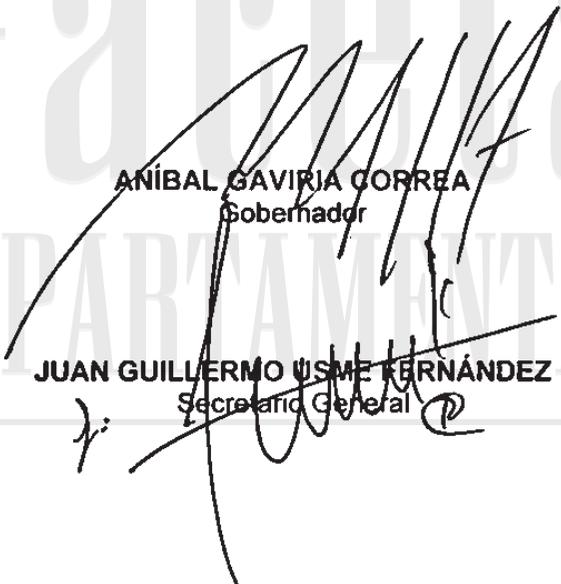

Vo Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico

Recibido para su sanción el día 19 de julio de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 24 JUL 2023

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 13 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 19 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1960: POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ARGELIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SISTEM :

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (E-3) Aipuzarra
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Telefonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



{10/07/2023}

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION ISOLDA ECHAVARRIA, con NIT800016026-3 y domicilio en el Municipio de la Estrella quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta 59 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea General .

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Javier de Jesús Urrego Ramírez	8.405.688	Representante Legal
Astrid Elena Hincapié Agudelo	42.895.307	Rectora
Ana María Naranjo Alzate	32.143.598	Miembro de Junta Directiva
María Isabel Vásquez Mejía	43.619.756	Miembro de Junta Directiva
Anet del Pilar Vélez Castro	43.525.110	Miembro de Junta Directiva
Edwin Alonso Jaramillo Escobar	98.624.427	Miembro de Junta Directiva
Andrés Felipe Gómez Jaramillo	71.314.074	Miembro de Junta Directiva
Fabio Andrés Montoya Isaza	10.023.756	Miembro de Junta Directiva
Mario Alberto Vásquez Morales	70.075.960	Miembro de Junta Directiva

Inscribese el nombramiento del señor Javier de Jesús Urrego Ramirez, identificada con cedula de ciudadanía N°8.405.688 como Representante Legal de la Entidad quien ejercera a partir de la fecha de su designacion, como consta en Acta de la Asamblea General N°59 del 30 de marzo de 2023.

Asi mismo se anexa al expediente de la Entidad la documentacion relacionada con el nombramiento como revisor fiscal de la señora Maria Leticia del Carmen Velez Perez, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.025.201 y tarjeta profesional N°34844-T

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/07/2023)

quien ejercerá a partir de su designación como consta en el Acta 59 del 30 de marzo de 2023.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Javier de Jesús Urrego Ramírez, mediante oficios N°2023010278461, 2023010278480, 2023010278470, 2023010278491 del 27 de junio de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164603 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000756
Fecha: 27/07/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS Y SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

El 25 de febrero de 2022 el Órgano de Administración del Club Deportivo de Tenis de Mesa Esparta, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), redistribuyó los cargos del mismo, en atención a las renunciaciones presentadas por la Vicepresidenta y por la Secretaria del Organismo Deportivo, quienes fueron elegidas junto con los demás dignatarios en Asamblea Ordinaria del 21 de febrero de 2020. Luego, el 29 de abril de 2022 el Club se constituyó en Asamblea Extraordinaria, en la cual (i) se aprobó una reforma estatutaria, (ii) se eligió al representante de las personas en situación de discapacidad en el Órgano de Administración, y (iii) se eligieron los integrantes de la comisión de para deporte del Organismo Deportivo.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000756
Fecha: 27/07/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



A través de Oficios con Radicados N° R202302003752 del 2 de mayo y N° R202302006154 del 12 de julio de 2023 la Presidenta del Organismo Deportivo solicita a Indeportes Antioquia la aprobación de la reforma estatutaria realizada, así como la inscripción de dignatarios según la redistribución de cargos llevada a cabo y la elección del representante de las personas en situación de discapacidad, adjuntando para tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos del Club y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995 y en el Decreto 1085 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo a la señora **MARÍA CAMILA ROLDÁN ROJO**, identificada con C.C. N° 1.007.322.030, como Presidenta y Representante Legal del Club Deportivo de Tenis de Mesa Esparta. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

CARGO	NOMBRE	C.C.
Secretaría	Carolina Giraldo Gómez	1.152.190.822
Tesorera	Sara María Orozco Gómez	32.258.328
Revisor Fiscal	Cesar Augusto Carmona Díaz	70.111.059 TP 6013-T
Comisión de Disciplina	Catalina Isaya Calle Zapata	32.208.476
Comisión de Disciplina	María Shirley Morales Garcés	43.919.460
Comisión de Disciplina	Julián Aristizábal Giraldo	71.368.415
Representante de las personas en situación de discapacidad	Sara María Orozco Gómez	32.258.328

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 17 de febrero de 2024, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000756
Fecha: 27/07/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la reforma estatutaria efectuada el 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Mauricio Badillo Lizarralde Profesional Universitario – Oficina Jurídica		25/07/2023
Revisó	Laura Ortiz González Abogada Contratista – Gerencia		26/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164604 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
